REGISTRO N°287416

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

PYR/JLS/MGA/CCV/CCV/LFZ/JHC

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 343/2020

SANTIAGO, 26 de junio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 1317 de 27 de septiembre del año 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica.-

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la misión del SernamEG es fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Para ello podrá celebrar convenios con organismos públicos o privados.

4. Que, conforme a los objetivos institucionales, aparece de manifiesto que para este Servicio, avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, es un aspecto clave y estratégico, que debe ser abordado de manera integral, siendo necesario para ello, contar con una consultoría que genere información que permita efectuar un levantamiento para

reconstruir la Ruta Crítica que siguen las mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia de género, con la finalidad de proponer indicadores asociados a la coordinación intersectorial que sean pertinentes a las necesidades de respuesta identificadas en la reconstrucción de esta ruta; asimismo, se requiere de una consultoría para efectuar el levantamiento de Buenas Prácticas a nivel internacional respecto de modelos de intervención en violencia contra las mujeres, con el propósito de fortalecer la oferta disponible respecto del componente de reparación que ejecuta el Programa VCM.

5. Por su parte, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

6. Que, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, es una institución académica que tiene una vasta y comprobada experiencia técnica, en el trabajo, investigación y desarrollo de temáticas asociadas al campo de los estudios de género en Chile, contando con publicaciones propias (Revista Punto Género) y programas académicos especializados (Diplomado en Teorías de Género y Políticas Públicas, Magíster en Estudios de Género y Cultura y Seminarios y Cursos de actualización permanente) así como centros académicos especializados como el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género (CIEG), área en la que ha desarrollado estudios con metodología cualitativa y cuantitativa, contando para ello con un equipo académico, que permitirá la incorporación de sustentos teóricos y orientaciones claves, realizando un informe enriquecido con aportes de diferentes áreas de trabajo, y en definitiva, entregando como resultado una caracterización de la situación nacional e internacional.

7. Que, con fecha 22 de agosto de 2019 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, celebró un Convenio de Transferencia de Fondos con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, con el objeto de la realización de una consultoría técnica especializada para el levantamiento de dos productos que dicen relación con la "Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Género" y con las "Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Reparatoria en Violencia", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1317 de 27 de septiembre del año 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

8. Que, con fecha 26 de junio de 2020, las partes acordaron modificar el convenio antes señalado, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo y recalendarizar los plazos para el levantamiento de los productos comprometidos, en razón de que la crisis ocasionada por el estallido social retraso la planificación programada junto con ello la actual emergencia sanitaria que afecta Chile y el mundo, impide, de momento, la realización de los terrenos asociados al levantamiento de información cualitativa sobre la experiencia de las mujeres que han institucionalizados sus casos de violencia de género, así como también, sus historias de vida. Por su parte, la propuesta busca proteger la salud, tanto de los investigadores como de las mujeres que participarán en el estudio, así como también, velar por la calidad de la información a levantar, en tanto privilegia un levantamiento presencial de la información en lo relativo a historias de vida y grupos focales de las mujeres participante.

9. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, se determina lo siguiente;

RESUELVO:

1° APRUÉBESE la modificación al Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, de fecha 26 de junio de 2020, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS / ENTRE / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES / UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 26 de junio de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, en adelante e indistintamente "el Servicio" o "SernamEG", representado por su Directora Nacional, doña **MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN**, cédula nacional de identidad número , ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 1219, comuna de Santiago, por una parte; y la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile,** en adelante, "la Facultad", R.U.T. Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la **Facultad de Ciencias Sociales** don **Roberto Eduardo Aceituno Morales**, cédula nacional de identidad Nº . ambos con domicilio en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 1045, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Que, las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, con fecha 22 de agosto del año 2019, las partes comparecientes suscribieron un convenio de transferencia de fondos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1317 de 27 de septiembre del año 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en donde la Facultad se comprometió a la realización de una consultoría técnica especializada para el levantamiento de dos productos que dicen relación con la "Ruta Crítica de Mujeres víctimas/sobrevivientes de la Violencia de Género" y con las "Buenas Prácticas a Nivel Internacional de Intervención Reparatoria en Violencia".

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio precedentemente individualizado, en el sentido de prorrogar la vigencia del mismo y recalendarizar los plazos para el levantamiento de los productos comprometidos, en razón de que la crisis ocasionada por el estallido social retraso la planificación programada junto con ello la actual emergencia sanitaria que afecta Chile y el mundo, impide, de momento, la realización de los terrenos asociados al levantamiento de información cualitativa sobre la experiencia de las mujeres que han institucionalizados sus casos de violencia de género, así como también, sus historias de vida. Por su parte, la propuesta busca proteger la salud, tanto de los investigadores como de las mujeres que participarán en el estudio, así como también, velar por la calidad de la información a levantar, en tanto privilegia un levantamiento presencial de la información en lo relativo a historias de vida y grupos focales de las mujeres participantes.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación al convenio

Que, en visto de los precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar la cláusula Sexta de "Etapas y Plazos Asociados" y la cláusula décimo segunda de "Vigencia del convenio", reemplazando su texto en forma íntegra por las que a continuación se indican:

"SEXTO: ETAPAS Y PLAZOS ASOCIADOS

Los productos de la consultoría se programarán en las siguientes etapas sucesivas:

- *Meses 1 y 2 de ejecución del Proyecto: Sistematización de fuentes secundarias y buenas prácticas internacionales. Además, al final del mes 2, la Facultad deberá entregar un resumen ejecutivo del estado de avance de la Ruta Crítica a la fecha.*

Productos específicos:

a) *Primer Resumen ejecutivo: estado avance consultoría Ruta Crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se de cuenta de los principales avances obtenidos al segundo mes transcurrido del estudio.*

b) *Informe Final: Buenas Prácticas en el abordaje de la VCM. En este informe se espera que se pueda dar cuenta de los principales hallazgos de la revisión bibliográfica al momento de finalizar el estudio. En digital y papel, más 4 copias empastadas.*

- *Meses 3 y 4 de ejecución: Trabajo en terreno en cuatro regiones del país. Al final del mes 4 la Facultad deberá entregar un 2do resumen ejecutivo del estado de avance a la fecha.*

 Producto específico: Segundo Resumen ejecutivo: estado avance consultoría ruta crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se dé cuenta de los principales avances obtenidos al cuarto mes transcurrido del estudio.

- *Meses siguientes: Procesamiento de información, análisis y redacción de informe final. Dentro de un plazo de 120 días corridos contados desde que se levante el estado de excepción constitucional de Estado de Catástrofe, es decir, una vez terminada la emergencia sanitaria decretada por la autoridad y las restricciones de desplazamiento, la Facultad entregará el producto en versión final, en digital y papel, más 4 copias empastadas.*

 Producto específico: Informe Final Consultoría Ruta Crítica de mujeres afectadas por VCM. En este informe se espera que se pueda dar cuenta de los principales hallazgos de la consultoría en función de los objetivos planteados, al finalizar el estudio."

"DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de las obligaciones contraídas, se entiende que las actividades y la entrega del informe final tendrá que ocurrir dentro de un plazo de 120 días corridos contados desde que se levante el estado de excepción constitucional de Estado de Catástrofe, es decir, una vez terminada la emergencia sanitaria decretada por la autoridad y las restricciones de desplazamiento.

Sin embargo, se deja constancia que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio."

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobada por Resolución Exenta N° 1317 de 27 de septiembre del año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES

En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, procederá a emitir la presente Resolución Aprobatoria de Modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Fundación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña **María Carolina Plaza Guzmán**, Directora Nacional del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SernamEG**, consta del Decreto Supremo N° 03, de fecha 27 de enero de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile de don Roberto Eduardo Aceituno Morales, consta en el Decreto Tra N° 309/1535/2018 del 17 de abril de 2018 y la facultad para suscribir el presente instrumento consta del Decreto Universitario Exento N° 007732 del 01 de agosto de 1996, ambos de la Universidad de Chile.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMAN / Directora Nacional / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / ROBERTO EDUARDO ACEITUNO MORALES / Decano / FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

2° ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la Resolución Exenta N° 1318 de 2019, de SernamEG.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMAN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Fiscalía
Subdirección
Administración y Finanzas
Unidad VCM
Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile
Oficina de Partes